

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viala é hijos de Miñón á 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertaran á sueldo real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### Del Gobierno de provincia.

Núm. 279.

*En este día he recibido el parte telegráfico que sigue:*

«Despacho oficial de Madrid 1.º de Julio de 1858.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á los Gobernadores civiles de las provincias.—Admitida por S. M. la dimision del Ministerio Istúriz ha quedado constituido el Gabinete del modo siguiente: = Presidencia, Guerra y Ultramar, Sr. O'Donell. = Gracia y Justicia, Sr. Negreta. = Hacienda, Sr. Salaverría. = Marina, Sr. Quesada. = Gobernacion, Sr. Posada Herrera. = Fomento, Sr. Corvera. = Estado interinamente, O'Donell.»

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 1.º de Julio de 1858.—Joaquín Maximiliano Gibert.*

Núm. 280.

*El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica de Real orden fecha 20 de Junio próximo pasado lo que sigue.*

«Varias personas han recibido cartas que suponen ser del Reverendo obispo de Mallorca, residente accidentalmente en

Granada, invitándolas á que contribuyan con donativos para la reedificacion de su iglesia, que se dice haber sido incendiada en el año último. Noticioso de ello dicho prelado ha expuesto ser falso que haya expedido ninguna pastoral con semejante fin, como tambien que se haya incendiado su iglesia, y que habiendo denunciado tan escandaloso hecho á la autoridad competente, se habia formado la correspondiente causa.»

*Cuya Real disposicion se inserta en el Boletín oficial para que llegando á conocimiento del público se halle prevenido, á fin de que no sea sorprendida su buena fe como desea el Gobierno de S. M. (q. D. g.) Leon 1.º de Julio de 1858.—Joaquín Maximiliano Gibert.*

(GACETA DEL 26 DE JUNIO NÚM. 177.)

#### ACTA

#### DE LA SOLEMNE INAUGURACION DEL CANAL DE ISABEL II.

En la villa y corte de Madrid, á los seis y media de la tarde del día 24 de Junio de 1858: Hallándose en el Depósito destinado á recibir las aguas, que del rio Lozoya conduce el Canal de Isabel II, para el abastecimiento de Madrid y riego de sus cercanías, los Excmos. Sres. D. Javier de Isturiz, Presidente del Consejo de Ministros; D. Fermín Ezquerita, Ministro de la Guerra; D. José María Fernandez de la Hoz, Ministro de Gracia y Justicia; D. José Sanchez Ocaña, Ministro de Hacienda; D. José María de Quesada, Ministro de Marina; D. Joaquín Ignacio Meneos, Conde

de Guendulain, Ministro de Fomento; el Sr. D. José Solano de la Masa Lineros, Marqués del Socorro, Presidente del Consejo de Administracion del Canal de Isabel II, y los Vocales del mismo el Excmo. Sr. D. Manuel Cantero, Sr. D. José María de Nocedal, Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y Santisteban, en representacion del Alcalde Corregidor; Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan, Sr. D. Antonio Orfila y Botger, Sr. D. Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia, Ilmo. Sr. D. Lucio del Valle, Ingeniero Director de las obras; Sr. D. Francisco Martin Serrano, Secretario del Consejo; el Subdirector de las mismas D. Juan Rivera, y los Ingenieros D. Eugenio Barran y D. José Morer, en representacion del Excmo. Ayuntamiento de esta corte; el Excmo. Sr. D. Luis Tomás Fernandez de Córdoba, Duque de Medinaceli; Sr. Conde de Velascozin, Sr. D. Gregorio de Guicuerrotea, Sr. D. Dionisio Revuelta, Sr. D. Ildefonso Salaya, Sr. D. Juan Bautista Peyronnet, Excmo. Sr. Conde de la Union, Sr. D. José Moreno Elovza, Excmo. Sr. D. José Lemery, Capitan general de Castilla la Nueva; el Excmo. Sr. D. Manuel Orovio, Gobernador civil de la provincia de Madrid; reunidos en este sitio para concurrir á la solemne inauguracion del Canal de Isabel II, dispuesta por orden de S. M. la Reina de España Doña Isabel II, llegó esta augusta Señora acompañada de S. M. el Rey y SS. AA. Reales el Sermo. Sr. Principe de Asturias y la Serma. Señora Infanta Doña María Isabel Francisca de Asis, del Excmo. Sr. D. Luis Carondelet y Castañes, Duque de Bailén, Mayordomo Mayor de S. M.; Excmo. Sr. D. Francisco Javier Arias Dávila Matheu, Conde de Puñonrostro, Caballero mayor de S. M.; Excmo. Sr. D. Nicolás Oso-

rio y Zayas, Marqués de Alcañices, Mayordomo mayor de SS. AA. Reales; Excmo. Sr. General D. José María Sanz, primer Ayudante de S. M. el Rey, y entrando por el arco situado al lado del Depósito, subió la escalinata principal del mismo, donde tuvieron el honor de recibirlos los individuos ya expresados.

Acto continuo pasó S. M. al compartimiento del Oeste, y ocupando el palco preparado enfrente de la entrada de las aguas, previo beneplácito de S. M. la Reina, el Director de las obras, Ilmo. Sr. D. Lucio del Valle, dispuso que se levantaran las compuertas de la Casa Partidora, y á los pocos instantes se precipitó el agua por la escalera de entrada, formando una violenta cascada. Tras vivas á S. M. la Reina, repetidos con el mayor entusiasmo, resonaron entones por las inmensas bóvedas del Depósito. En este momento una salva de artillería y un repique general de campanas anunció á la poblacion tan lusto acontecimiento. El Eminentísimo y Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, asistido de D. Manuel de Obeso, Vicario de Madrid, como Presbítero, D. Joaquín Alonso Espeso, Caballero Comendador de la Real Orden de Carlos III, Canónigo de la Santa Iglesia Primada de Toledo, como Diácono; Excmo. Sr. D. Julian de Pando, Caballero gran cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez honorario de la Rota, Visitador eclesiástico del casco de Madrid, como Sínclítico; D. Fulgencio Gutierrez, Fiscal eclesiástico del Tribunal de Puerto, y Don José Beitron Rodriguez, Secretario de Ordenes del Arzobispado, como asistentes para el Dáculo y Mitra, y los familiares D. Ildefonso Moral y D. Pedro Alonso de Prado, bendijo, en medio del mas profundo y

religioso recogimiento, las aguas que entraban en el Depósito.

Concluida que fué la sagrada ceremonia, dejaron oírse armoniosos coros de ambos sexos que entonaron un himno alusivo al objeto, y S. M., altamente complacida del éxito feliz obtenido en una obra de tanta importancia, subió á ocupar la galería de la Casa-Administración, donde el Sr. Marqués del Socorro, Presidente del Consejo de Administración del Canal, tuvo la honra de dirigir á S. M. la palabra en estos términos:

«SEÑORA: Reservada parece estar al reinado de V. M. la concepción de grandes empresas de utilidad pública, junto con la decisión para acometerlas y la constancia en llevarlas á cabo.

El raudal que á la voz de V. M. se ha precipitado en este Depósito potencia que el Canal de Isabel II entra en aquel número, al paso que demuestra que nada hay imposible para la ciencia, cuando solo tiene que vencer los obstáculos de la naturaleza. Ella ha sabido detener las aguas en la sierra, cambiar su curso natural y conducir las allanando valles, horadando montes y salvando ríos en su trayecto de mas de 12 leguas hasta los muros de la capital de la Monarquía, donde en tan alto grado han de contribuir á la salubridad, á la comodidad, á la hermosura y á los demás fines que exige el incesante aumento de la población, así como extenderán la fertilidad en la árida campiña que la rodea y en los plantíos que con tanta dificultad y á tanta costa se sostienen.

Debido será todo á V. M. personalmente, á las Cortes de la nación que supieron comprender su pensamiento y al Gobierno de V. M., que en todas épocas y sin distinción han protegido estas obras aun en circunstancias á veces bien azorosas.»

S. M. la Reina se dignó contestar al referido Presidente del Consejo de Administración en los términos siguientes:

«Grado hubiera sido mi sorpresa al ver llegar ese benéfico raudal, si desde que se me propuso la obra no hubiese tenido la íntima confianza de su éxito.

Si: tuvo fe en ella, como la tengo en todo lo bueno y útil para los españoles: y con fe y constancia se alcanzan altas empresas.

Dignos Consejeros Me la inspiraron con patriotismo, no ménos dignos otros la han continuado con

fevor; las Cortes del Reino la adaptaron con ansia y la dotaron con generosidad; un celoso Consejo de Administración, á cuyo Presidente acabo de oír, la ha administrado con pureza; activas Municipalidades de esta capital la han impulsado; la ciencia, en fin, ejercida primero por un hombre distinguido que tenemos que llorar, y despues por otro en quien espero mucho, porque ha mostrado fe é inteligencia, la ha elevado á toda su altura y presentado en todo su esplendor.

Todos y cada uno han contribuido á dar á esta creciente capital el elemento que la faltaba para su comodidad, para su salubridad, para su existencia, elevando así un monumento que mi pueblo agradecerá como útil, y las edades venideras admirarán como grande. Yo espero que estas piedras no serán las letras menos duraderas de la historia de mi reinado.

Mi corazón se llena de júbilo al celebrar estos grandes actos en beneficio de mis pueblos, y Dios, que premia los buenos deseos, Me ha prodigado este placer, concediéndome el presenciar en breve plazo repetidas escenas, todas en utilidad de los españoles.

Impleremos su protección para que esta próspera tendencia continúe, y pueda este Príncipe querido, que Dios Me ha concedido, contar en su reinado muchas obras como esta, que le atraigan la gratitud de los pueblos y la celebridad de los siglos.»

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento hizo en seguida uso de la palabra, y dijo:

«SEÑORA: Despues del sentido aunque breve discurso del Presidente del Consejo de Administración, y de las graves y dignas frases que V. M. ha tenido á bien pronunciar, solo me cumple felicitar á V. M. por la celeridad de este día, y rendir un homenaje merecido á cuantos han alcanzado gloria en el gran acontecimiento que en medio de esta inmensa población solemniza hoy V. M.

Bien puede sin rubor arrostrar esta empresa quien ningún título tiene que reclamar en ella, sino el de haber merecido de la Providencia la gracia de coronar la obra de otros ingenios, gracia harta grande para quien siente todo su mérito y reconoce todo su valor.

Si, Señora; grandes son el mérito y el valor de una obra, muchos años há imaginada, en varios reinados discutida, y solo acom-

plida y acabada en el de V. M.

La Capital de esta gran Monarquía, que carecía de agua para los usos mas comunes de la vida; sus campos sedientos, que se negaban á toda cultura y amenidad; sus habitantes todos, que creían lejana la satisfacción de sus deseos, aplauden hoy la gran idea, la sábia ejecución y el felicísimo éxito de una empresa que trasmirá á los siglos venideros el nombre de V. M. como otros monumentos semejantes de veinte siglos hacen todavía resonar los nombres de los Príncipes en cuyos reinados se elevaron.

Dignos Consejeros, como ha dicho V. M., concibieron la idea de emprender esta grande obra, arrojando todos los obstáculos que siempre salen al encuentro de los proyectos útiles y atrevidos.

Hombres inteligentes reconocieron la posibilidad de hacer venir á la corte un río que no habia nacido para ella, y cálculos precisos, y hoy ya comprobados, aseguraron que las aguas puras y saludables del Lozoya, separadas de Madrid por doce leguas y media de altas montañas y profundos valles, vendrían á derramarse en este inmenso receptáculo para introducirse en la capital y ramificarse por mil y mil conduitas, hasta presentarse allí en donde cada habitante pueda necesitarla.

Resultado maravilloso de la elocuencia, la cual, no solo tiene que luchar con los obstáculos de la naturaleza, sino que resiste tambien al incansable aguijón de la rivalidad y la ignorancia.

V. M. es quien desde luego aceptó con fé el pensamiento, y á la sombra de tan ilustre protección todos los hombres de Estado, todos los encargados de la empresa, todos los que en ella han intervenido, han marchado sin vacilar al objeto propuesto, llegando al fin á la cima con harta honra y universal aplauso.

S. M. el Rey, augusto esposo de V. M., participe tambien de tan profunda convicción, fué quien colocó la primera piedra en el gran Dique del Pontón, y en medio de aquella nueva colonia de trabajadores, donde firmó el acta de aquella día célebre.

El mismo Consejo de Administración que V. M. se dignó nombrar para inaugurar esta empresa, salvo la dolorosa pérdida de su primer Presidente, es el que hoy se presenta á entregarla concluida.

No ha sucedido así con el Di-

rector facultativo; el Ingeniero distinguido que la emprendió ha fallecido sin verla concluida; pero tiempo há que otro no menos entendido y activo, que vió al lado de aquel asentar la primera piedra, se encargó de esta obra secular, la continuó con todo el fuego del genio y de la fe, y hoy la presenta á V. M. coronada de flores, como la Virgen que va á desposarse en medio de esta inmensa concurrencia.

Si, Señora; si el Gefe de una antigua República se desposaba con el mar como simbolo de su identificación con la pública prosperidad, puede tambien decirse que hay en esta tierra bajo sus bóvedas el consuelo, la salud, la belleza y la comodidad de la capital de su Monarquía; el verdor, la frescura y la fertilidad de las ardientes arenas de sus campos.

Las Cortes del Reino, Señora, comprendieron la alta importancia de la obra, y considerándola sabiamente como una necesidad vital del corazón y cabeza de la Península, la dotaron debidamente y tornaron en realidad lo que hasta entonces solo habia sido una idea vaga y vacillante.

Deho, Señora, concluir apareciendo el orden de su administración, la precisión de sus trabajos, la belleza de sus detalles, la armonía de su conjunto, y aun iba á decir la realidad de su conclusión, si antes que mi voz, Señora, no se lo hubiera dicho á V. M. la voz impetuosa de ese río que ha hecho sonar á los pies de V. M., y bajo esas bóvedas monumentales, el himno de alabanza de sus sabios ejecutores.»

Bajo la profunda sensación que á todos los concurrentes causaron las sentidas palabras de S. M., volvieron á repetirse las vivas á tan augusta Señora, apresurándose, con su natural bondad, á manifestar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento era su voluntad el hacer una demostración pública de la satisfacción que sentía en aquellos momentos, dispensando las gracias que le encargaba propusiese en favor de los individuos que habían tomado parte en la administración y ejecución de tan importantes obras.

Madrid en el Depósito del Campo de Guardias á 24 de Junio de 1858.—Siguen las firmas, á cuya cabeza se hallan la de S. M. la Reina, la de S. M. el Rey y la de SS. AA. RR. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, y la de la Serma. Sra. In-

fanta Doña María Isabel), seguidas de la correspondiente certificación.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL DECRETO.

Deseando, en los momentos de la solemne inauguración del Canal de Isabel II, dar una prueba de mi Real aprecio á los individuos que han tomado parte en la dirección, administración y ejecución de sus obras, vengo en disponer que el Ministro de Fomento me proponga las gracias con que deban ser recompensados.

Dado en el Depósito del Campo de Guardias á veinticuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Joaquín Ignacio Mences.

## MINISTERIO DE ESTADO.

### REALES DECRETOS.

Queriendo dar una distinguida prueba de mi Real aprecio á D. José Solano, Marqués del Socorro, por sus servicios como Presidente del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, vengo en conferirle la Gran Cruz de Carlos III, libre de gastos.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Javier de Isturiz.

Queriendo dar una distinguida prueba de mi Real aprecio á Don Lucio del Valle, Director de las obras del Canal de Isabel II, vengo en conferirle la Gran Cruz de Carlos III, libre de gastos.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Javier de Isturiz.

(GACETA DEL 27 DE JUNIO DE 1858)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Número 20.—Circulares.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administración militar lo que sigue:

»Entanada la Reina (Q. D. G.) de la consulta promovida por V. E. en 28 de Enero último

con motivo de la cuestión suscitada entre el Intendente del distrito de Navarra y el General Gobernador militar de Pamplona, respecto de la tramitación del pliego de condiciones para el arriendo de las yerbas que se crían en los fosos y explanadas de la fortificación de aquella plaza; S. M., oída la Sección de Guerra y Marina del Consejo Real, ha tenido á bien mandar que en los arrendamientos de que se trata en las capitales donde residen el Intendente militar y el Capitán general del distrito, sea esta la Autoridad que conozca en el negocio y de la cual ha de solicitarse el previo consentimiento; y que en cuanto á los demas puntos, entiendan los respectivos Gobernadores militares.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo siguiente:

»En Real orden separada de esta fecha se trasladada á V. E. el Real decreto de 11 del actual, por el cual se concede al Ministro de la Guerra un crédito extraordinario de 2.718.137 rs. vn. para atender á los gastos de la quinta mandada efectuar por la ley de 16 de Mayo último para el reemplazo del ejército activo en el corriente año; y en vista de que aquella suma tiene marcada aplicación para el pago de las primeras puestas de vestuario, gratificaciones de los Comandantes y Comisarios de Guerra encargados de las cajas y relaciones de tránsito de los quintos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que todos los demas gastos que por haberes, provisiones, utensilios y hospitalidad causen los reemplazos desde el día 1.º de Julio próximo, que empezaran á ingresar en las

cajas, se acrediten y satisfagan con cargo á los créditos que tienen concedidos los respectivos capítulos del presupuesto de la Guerra de 1858.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Administración.—Negociado 6.º

Remitido á las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernación del Consejo Real el expediente sobre autorización para procesar al Alcalde de la cárcel de Mula, han consultado lo siguiente:

»Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que fué denegada por el Gobernador de la provincia de Murcia al Juez de primera instancia de Mula autorización para procesar al Alcalde de la cárcel de aquella villa, José Bayona Lentisco, por haber trasladado al hospital sin el permiso correspondiente á un reo rematado, enfermo de gravedad. Del expediente resulta:

Que el Alcalde José Bayona Lentisco trasladó de la cárcel al hospital de Mula al reo rematado José María Egea, reconocida que fué por el facultativo D. José Raque la urgente necesidad de esta medida. El mismo Juez de primera instancia manifestó al Alcalde que no había inconveniente en efectuar la traslación y que se le diera parte en su caso; pero el Alcalde, recién encargado de su destino, desconocía las formalidades con que deben ser trasladados los presos de la cárcel al hospital, y procedió desde luego á la traslación sin haber obtenido previamente orden escrita de su Jefe. Es de advertir que el reo estaba á punto de extinguir su condena; y como por otra parte se encontraba enfermo de mucha gravedad, ni trató de fugarse, ni aunque se le dejara en liber-

tad completa le hubiera sido posible conseguirlo.

El Juez con este motivo pidió para procesar al Alcalde Lentisco la autorización correspondiente, que le fué denegada:

En atención á lo expuesto; visto el caso octavo del art. 8.º del Código penal:

Considerando que el Alcalde de José Bayona Lentisco no tuvo el menor ánimo de delinquir, y que no puede haber delito cuando falta notoriamente su voluntad:

Considerando que dicho Alcalde cometió una simple omisión en el cumplimiento de su cargo, la cual debió ser disciplinariamente corregida por su Jefe inmediato:

Las secciones opinan que puede V. E. consultar á S. M. que deba ser confirmada la negativa del Gobernador de Murcia.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Varios Rectores de Universidades y Directores de Institutos han admitido en los establecimientos de su cargo, durante el curso que está concluyendo, la incorporación de los estudios de segunda enseñanza, hechos en Seminarios, á todos los alumnos que lo han pretendido, considerando vigente, aun después del restablecimiento del plan de estudios catequísticos, la Real orden de 9 de Setiembre de 1854.

No pudiendo declararse nulidad estas incorporaciones sin causar perjuicios graves á los que las han obtenido, y no siendo justo que los derechos concedidos á unos por esta razón se nieguen á los demas que se encuentran en el mismo caso, S. M. la Reina (Q. D. G.), oída

el Real Consejo de Instrucción pública, se ha dignado adoptar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La facultad de incorporar en las Universidades é Institutos los estudios de segunda enseñanza hechos en Seminarios, concedida por Real orden de 9 de Setiembre de 1854, continuará hasta el 31 de Agosto del presente año.

2.<sup>a</sup> Las incorporaciones se harán por años en el primer período de la segunda enseñanza, y por asignaturas sueltas en el segundo.

3.<sup>a</sup> Pasado dicho plazo, no se dará curso á las solicitudes que con el mismo objeto se presenten, observándose con la mayor puntualidad lo prevenido en el Real decreto de 24 de Octubre de 1856.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Instrucción pública.

#### De las oficinas de Hacienda.

Núm. 281.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.

#### COMISOS.

El día ocho del presente mes, y en el sitio donde se hallan las oficinas de Hacienda, se procederá á la venta en pública subasta de varios lotes de géneros que han sido declarados, de Comiso.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta. Leon 1.<sup>o</sup> de Julio de 1858.—Antonio Sierra.

Núm. 282.

Administración principal de Propiedades y derechos del Estado.

La puntual y exacta recaudación de las rentas por fincas y censos que á nombre de la Hacienda estoy administrando, es una de mis mas principales obligaciones y el servicio que con mas preferencia constantemente se me recomienda por la Dirección general del ramo.

A llenar los justos deseos de esta dedicaré toda mi atención empleando cuantos medios estan previstos en las instrucciones cuando por parte de los arrendatarios, colonos, foristas y censatarios hubiese morosidad en el pago de sus descubiertos ó cuotas que anualmente vienen satisfaciendo al Estado.

Sabida es, y ellos no deben ignorarla, la época en que vienen los plazos de cada anualidad, pudiendo por punto general fijarse en el mes de Setiembre para las rentas á grano cualquiera que sea su procedencia y en el de Noviembre las de á metálico. Llegada que esta sea y advertido de la falta de ingreso en los respectivos partidos de las rentas de que se trata, usaré seguidamente de la vía ejecutiva espidiendo apremios contra los morosos sin guardar ninguna clase de consideraciones y haciéndose entonces inútiles cuantas gestiones pudieran intentarse como en justificación del retraso en los pagos, porque ninguna será admisible.

Por eso y desoso de evitar los perjuicios consiguientes que habrán de ocasionarles las ejecuciones, si á ellas se diese lugar, me anticipo á consignar la obligación en que se encuentran de no retrasarse en la realización de sus adeudos cumplido el plazo; advirtiéndoles además que así como para el cobro de las rentas, foros y censos por atrasos me propongo despachar inmediatamente comisiones de apremio, así tambien observaré idéntico sistema para el de las rentas, foros y censos corrientes, ó sean de las que vencen en Setiembre y Noviembre próximos, si á la terminación de estos meses no se hubiesen hecho efectivas.

Cumpleme por último recomendar muy eficazmente á los Sres. Alcaldes constitucionales y pedáneos de los pueblos que den al anterior anuncio la conveniente publicidad fijándole en los sitios acostumbrados para que las prevenciones contenidas en el mismo, y que en su día estoy dispuesto á ponerlas en práctica, puedan llegar mejor á conocimiento de aque-

llos á quienes van dirigidas. Leon 27 de Junio de 1858.—Ambrosio García Palacios.

#### De los Ayuntamientos.

##### Alcaldía constitucional de Villadangos

Se hace saber: que el repartimiento practicado á consecuencia del cupo adicional señalado al Ayuntamiento de esta villa, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de cuatro días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; en el bien entendido que no serán oídas, si dejan transcurrir dicho término. Villadangos 23 de Junio de 1858.—El Alcalde José Fernandez.—P. A. D. A., Juan de Dios Ballasteros, Secretario.

##### Alcaldía constitucional de Castrocontrigo.

Todos los que posean bienes sujetos á la contribucion territorial en este distrito municipal para el año próximo de 1859, presentarán las respectivas relaciones en la Secretaría de la Junta de evaluación en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo se procederá por la Junta á las operaciones de Instrucción, en cumplimiento á lo prevenido en la Administración principal de Hacienda pública en circular de 20 de Febrero último inserta en el Boletín oficial número 24. Castrocontrigo 26 de Junio de 1858.—El Alcalde, Melchor Turrado.—Joaquín María Carracedo, Secretario.

##### Alcaldía constitucional de Valdesogo de Abajo.

Desoando este Ayuntamiento y Junta pericial formar un amillaramiento lo mas exacto posible, á fin de que la contribucion sea repartida con la debida equidad y proporcion, se hace preciso, como requisito indispensable, que todos los que en el término jurisdiccional de este Ayuntamiento posean fincas rústicas y urbanas, los perceptores de rentas, foros, censos y los dueños de ganados, presenten por sí ó por medio de apoderado, relaciones juradas y arregladas á los últimos datos en casa del Secretario de la misma Junta en el término

de treinta días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo, la Junta se concretará á lo prevenido por instrucción, evaluando de oficio segun las noticias y datos que pueda adquirir, sin que los contribuyentes omisos tengan derecho á reclamar cosa alguna ni alegar de agravios. Valdesogo y Junio 28 de 1858.—Tomás de Vadillo.—Francisco Rodriguez, Secretario.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### EL ERROR Y LA RAZON TEOLOGICA.

Obra especial en su género escrita en verso y prosa por el Dr. D. Juan Morera, Párroco de S. Eusebio de la Peñola en el Obispado de Orense, y recomendada como muy útil é interesante al Clero y Seminarios por el Ordinario de aquella Diócesis y otros muchos Prelados.

#### COMPRENDE

1.<sup>o</sup> Un cuadro histórico-moral en verso sobre la Infeltria y el cristianismo que lo destierra é ilustra al mundo.

2.<sup>o</sup> Los principales herejes y sus errores desde J. C. hasta nosotros, con un resumen en verso al principio de cada artículo, y su refutación y condenacion al pie.

3.<sup>o</sup> El racionalismo ó filosofismo de los últimos tiempos por el mismo orden.

Es un tomo en 8.<sup>o</sup> mayor de mas de 300 páginas en buen papel de hilo, y se vende en Leon en casa de los Sres. de Millos al módico precio de 10 rs. en cástica con cubierta de color.

#### GRAMATICA FRANCESA

teórico-práctica por D. Clemente Curmelas, Catedrático que fué de Francés en el instituto de Barcelona, de Inglés en la escuela especial de comercio de Madrid, licenciado en derecho civil caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica etc. Séptima edición, precedida del juicio de la prensa.

#### GRAMATICA INGLESA

teórico-práctica, por el mismo autor. Segunda edición, precedida tambien del juicio de la prensa.

La general aceptación que continúan mereciendo estas obras, prueba, que la combinación de la teoría con la práctica que forma la base del sistema, es el método mas razonable y ventajoso; hasta para aquellos que se ven privados de profesor.

Véndense cada uno á 16 rs. en rústica y 20 en posta, en Madrid librería de la Publicidad, pasaje de Mateo, en casa del Autor, calle del Carmen núm. 55, y en Logroño Librería de Ruiz.

El día 5 de Junio fue rohada una vana de los puertos nominados de Sierra Blanca propia de D. Juan Manuel Díez con las señas siguientes: roja clara, de bastante alzada y cuerpo suficiente, el asta gorda y bien puesta, lechal y en el anra derecha por la parte de adentro junto á la falda tiene un mudo del tamaño de un huevo. Se replica á la persona que sepa su paradero dé razon en esta redaccion.